

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15.
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES Á SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0'50 ptes
Id. particulares, id. id. id.....	0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

AYUNTAMIENTOS

GETAFE

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta Municipal de esta villa, durante el mes de Diciembre último, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión del día 4 de Diciembre de 1910.

En este día no se ha celebrado sesión por no haber asistido número suficiente de señores concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 11 de Diciembre de 1910.

Se aprobó el acta de la última celebrada.

Se acordó celebrar subasta pública por el tipo de 250 pesetas para el aprovechamiento de las aguas que corran por el Caserón de la Arboleda, durante el año actual.

También se dispuso celebrar subasta pública, bajo el tipo de 150 pesetas, para el arrendamiento de los derechos del lavadero público en dicho año.

Se autorizó á la presidencia para adquirir los premios necesarios con destino á los exámenes de niños en las Escuelas públicas.

Se acordó celebrar subasta pública, bajo el tipo de 400 pesetas, para el arrendamiento de los pastos de la dehesa Suerte Derroturas.

Se dispuso que por la presidencia se

cite á la Junta Municipal para acordar lo que proceda, respecto á la rotura de las dehesas de Santa Quiteria y Suerte Derroturas y por si se estima pedir al Ramo de Guerra la rescisión de la escritura de cesión.

El Ayuntamiento quedó enterado de la resolución del excelentísimo señor gobernador civil, revocando una providencia de esta Alcaldía, referente á suministro de luz á particulares.

Se acordó devolver al rematante de los derechos establecidos sobre puestos públicos y en ambulancia, la fianza que tenía prestada, por haber cumplido sus compromisos.

Se acordaron varios pagos con cargo á los correspondientes capítulos y artículos del presupuesto.

Dada cuenta de una comunicación del Patronato del Hospital de San José, el Ayuntamiento quedó enterado del primer particular, referente al pago de estancias de enfermos, y en cuanto al segundo, reclamando alquiler de una sala ocupada con ornamento de la Iglesia, la Corporación acordó que no es procedente el pago por no ser efectos del Ayuntamiento.

Se acordó incluir en la lista de beneficencia á Nicasia Sánchez Pingarrón.

Sesión del día 18 de Diciembre de 1910.

Se aprobó el acta de la anterior con el voto particular de D. Pedro Celestino Serrano, que manifiesta que aprobaba el acta á excepción del pago de 592,50 pesetas, en favor de D. Juan Benavente por adoquinado de la calle de San Eugenio.

Se aprobó el expediente de subasta del arbitrio de pesos y medidas durante los años de 1911 y 1912, adjudicando el remate á D. Mariano Dorado.

También fué aprobada la subasta del arbitrio establecido sobre puestos públicos y su ambulancia durante dichos años, adjudicando el remate á don Eduardo González Dorado.

El Ayuntamiento quedó enterado de la aprobación dada por la Superioridad al expediente y subasta para el arren-

damiento del impuesto de consumos en los años de 1911 á 1913 inclusive, acordando se notifique al rematante.

Se acordó adquirir cincuenta plantones para el arbolado público.

Se dispuso interrogar á D. Marcelino Martín sobre el estado en que se encuentra la bomba de incendios, y se proponga la organización de este servicio.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal en Noviembre último.

No habiendo tenido efecto la subasta verificada de los pastos de la dehesa Suerte Derroturas, se acordó autorizar al señor alcalde para contratarles.

Dada cuenta de una comunicación del Gobierno militar de Madrid, interesando la medición y deslinde de la dehesa de Santa Quiteria, se dispuso contestar que éste es de la propiedad exclusiva del Ayuntamiento, sin que el Ramo de Guerra tenga hoy derecho alguno, pues fué cedida al sólo objeto de construir dos cuarteles, reservándose el disfrute de la misma hasta dicha construcción, y que habiendo transcurrido tanto tiempo, se considere caducada la cesión.

Se acordó la limpieza de caserones y arreglo de la plaza de Escuelas Pías para remediar la crisis obrera.

Se dispuso solicitar de la Excelentísima Diputación provincial la inmediata reparación de la carretera que desde la general de Andalucía dirige á Leganés, en evitación de los perjuicios que sufre el paseo.

Se concedió licencia por un mes al señor alcalde por tener que ausentarse de la población.

Sesión del día 25 de Diciembre de 1910.

En este día no se ha celebrado sesión por no haber asistido número suficiente de señores concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 27 de Diciembre de 1910.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se facultó al señor alcalde para ad-

quirir dos romanos con destino al Matadero y á la Administración de Consumos, entregándolas á los rematantes bajo inventario.

También se facultó al concejal don Pedro Celestino Serrano para adquirir dos medidas de granos, y entregarlas al rematante del arbitrio.

Se aprobó la subasta de los derechos del lavadero público adjudicando el remate á D. Eleuterio Tejero Mayo.

Se autorizó á la presidencia para ofrecer por 200 pesetas, el disfrute de las aguas del caserón de la arboleda á los dueños de las huertas próximas y si no lo aceptasen, para anunciar nueva subasta.

Se estipularon las condiciones necesarias para la exacción del impuesto establecido sobre perros, dividiéndolos en dos categorías que pagarán cinco y diez pesetas anuales.

Se acordó requerir á todo el que ocupe la vía pública con materiales y efectos, para que en término de un mes los hagan desaparecer á los efectos de este impuesto.

Se dispuso quede para otra sesión la pretensión del voz pública, D. Cándido Pérez solicitando se le remunere este cargo por haber cesado en el de guarda del lavadero público.

Se acordó pasar á informe de la Comisión del Ramo la pretensión de don Mariano Tortosa sobre alineación para edificar en la calle del General Pingarrón.

Se acordó cancelar la fianza prestada por el rematante del impuesto de consumos de los años 1908 y los dos siguientes por haber cumplido sus compromisos.

Se acordaron varios pagos con cargo á los capítulos de artículos del presupuesto.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 11 de Diciembre de 1910.

Se aprobó el acta de la última celebrada.

Visto el expediente de subastas del impuesto sobre degüello de reses y una

instancia de los carniceros, se acordó, celebrar una tercera subasta exceptuando del impuesto las reses lechales, bajo el tipo de 6.000 pesetas por todo el año de 1911, y como no podrá empezar hasta primero de Febrero, se hará la recaudación por Administración en el mes de Enero, deduciendo la dozava parte del precio del remate ó entregándolo al rematante previo abono de gastos.

Getafe 13 de Enero de 1911.—El secretario, Felipe de Francisco.

El presente extracto ha sido aprobado en sesión de este día.

Getafe 17 Enero 1911.—Felipe de Francisco.

(Núm. 270.)

NAVALAFUENTE

La plaza de médico titular de esta villa se halla vacante y se anuncia su provisión por término de treinta días, cuya asignación es la de setecientas cincuenta pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, y por la asistencia de los pobres de la localidad y transeuntes que lo necesiten; durante el plazo expresado, pueden presentarse solicitudes á dicha vacante en la Secretaría de este Ayuntamiento, los señores médicos que lo estimen que han de ser del Cuerpo del Patronato, y quedando libres para su profesión fuera de la beneficencia anunciada.

Navalafuente veintiuno de Enero de mil novecientos once.

El alcalde,

Mariano Hernández.

(Núm. 303.)

(O.—13.)

PINILLA DEL VALLE

Hallándose incluidos en el alistamiento de este pueblo de Pinilla del Valle para el reemplazo corriente los mozos que al final se expresan, de ignorado paradero, como comprendidos en caso 5.º, art. 40 de Ley, se les cita por el presente para que comparezcan ante estas Casas Consistoriales los días 29 de este mes y 11 de Febrero próximo, para la rectificación y cierre definitivo del alistamiento respectivo, previniéndoles que de no concurrir á cualquiera de dichos actos se considerarán fallecidos y excluirán del alistamiento con lo dispuesto en el caso 4.º, artículo 88 de la citada Ley, parándoles el perjuicio consiguiente si fueren habidos y no justifican hallarse incluidos en el alistamiento de otro pueblo con mejor derecho.

Mozos que se citan.

1. Cecilio Rodríguez y Sanz, hijo de Juan José y de Pau'ina, nació 1 de Febrero de 1890.

2. Frutos Sánchez y Pozo, hijo de Higinio y de Benita, nació el 25 de Octubre de 1890.

Pinilla del Valle 20 de Febrero de 1911.—El alcalde, Luciano Riomoros.—El secretario, Julián Béjar.

(Núm. 304.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE

MADRID

La representación del Estado en el Arrendamiento de tabacos y Dirección general del Timbre, ha comunicado á esta Delegación con fecha 11 del actual la orden siguiente:

El excelentísimo señor ministro de Hacienda se ha servido comunicar á la Presidencia del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos con fecha de hoy, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: La aplicación de la tarifa de los precios de venta de las labores que constituyen la Renta de Tabacos, que ha de regir desde el día primero de Febrero del año actual, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden fecha de hoy, hace necesario el recuento y valoración de las indicadas labores cuyos precios se aumentan que resulten existentes al comenzar las operaciones de dicho día primero de Febrero, en los Almacenes y Expendurías de esa Compañía, para que la misma se haga cargo de la cantidad á que ascienda la diferencia ó aumento entre el importe de dichas existencias á los precios actuales y el que resulte de su valor á los nuevos precios, y al efecto y por lo que respecta á las formalidades con que deben ser practicadas y á la intervención en ellas que corresponde á este Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que terminadas que sean las operaciones del día 31 del actual en los Almacenes de las Representaciones, Administraciones subalternas y Expendurías, se practique un recuento de las existencias que resulten para el día siguiente de las labores cuyos precios de venta han sido modificados por virtud de la tarifa citada, fijando su importe á los precios actuales y á los nuevos precios, y determinado la diferencia ó aumento.

Dichas labores son, á saber:

Clases de labores.—Picados: finos, superior, unidades de venta, paquetes de 125 gramos, precios actuales, 2 pesetas; nuevos precios, 2,30 pesetas.

Idem suave, paquete de 125 gramos, ídem 1'75; ídem 2'00.

Entrefino, ídem de 50 ídem, ídem, 0,60; ídem 0,70; ídem de 25 ídem, 0,30; 0,35.

Común suave, de 25, 0,23; 0,25.

Cigarros.—Farias superiores, caja de 50 cigarros, 12,50; ídem, 15,00; cigarro, ídem, 0,25; ídem, 0,30; finos, ídem, 0,20; 0,25.

Peninsulares.—Finos, ídem, 0,20; 0,25; marca grande, ídem, 0,20; ídem, 0,25; marca grande modernos, caja de 50 cigarros, ídem, 7,50; ídem, 10,00; ídem de 20, ídem, 3,00; ídem, 4,00; ídem de 6, ídem, 0,90; ídem, 1,20; cigarro, ídem, 0,15; ídem, 0,20; marca chica, ídem, 0,12 y 112; ídem,

0,15; marca chica modernos, caja de 50, ídem, 6,25; ídem, 7,50; paquete de 20, ídem, 2,50; ídem, 3,00; ídem de 6, ídem, 0,75; ídem, 0,90; cigarro, ídem, 0,12 y 112; ídem, 0,15.

Comunes.—Entrefuertes, cigarro, ídem, 0,06; ídem, 0,07 y 112; fuertes, ídem, 0,04; ídem, 0,05; fuertes cortados, ídem, 0,04; ídem, 0,05.

Cigarrillos.—Superiores, cajetilla de 25 cigarrillos, ídem, 0,45; ídem, 0,50; finos de 25, ídem, 0,30; ídem, 0,35.

Labores especiales.—Picadura habana, paquete de 500 gramos, ídem, 12,00; ídem, 15,00; ídem de 250, ídem, 6,00; ídem, 7,50; ídem de 125, ídem, 3,00; ídem, 3,75.

Cigarros.—Perfectos, caja de 25, ídem, 12,50; ídem, 15,00; cigarro, ídem, 0,50; ídem, 0,60; entre actos, caja de 50, ídem, 15,00; ídem, 20,00; cigarro, ídem, 0,30; ídem, 0,40.

Cigarrillos elegantes.—Pectoral hebra, cajetilla de 18 cigarrillos, ídem, 0,60; ídem, 0,70; arroz hebra, ídem de 18, ídem, 0,60; ídem, 0,70; algodón hebra, ídem de 18, ídem, 0,60, ídem, 0,70.

Segundo. Que el recuento de las existencias se verifique: en los Almacenes de las Capitales de las provincias, ante una Junta compuesta del Delegado de Hacienda, del Interventor de la misma, del Representante de esa Compañía y de un Oficial de la Representación, como Secretario sin voz ni voto; y en los de las Administraciones subalternas de Tabacos, la Junta para el recuento la formarán el Alcalde de la localidad, el Administrador subalterno y el Secretario del Ayuntamiento, levantándose acta por triplicado en los modelos impresos que al efecto facilitará el Representante de esa Compañía.

De los tres ejemplares de cada una de estas actas, el Representante de esa Compañía entregará uno al Delegado de Hacienda con los correspondientes resúmenes, cuyos documentos remitirá el Delegado á la Representación del Estado cerca de esa Compañía.

Tercero. Que el recuento y valoración de las existencias en las Expendurías se haga como sigue:

En las Capitales de las provincias, por Empleados de las Delegaciones de Hacienda y de las Representaciones de esa Compañía, designados por los respectivos Delegado y Representante de común acuerdo, los cuales asignarán á cada Empleado ó por comisiones de dos ó más, el número de Expendurías cuyas existencias deban recontar, concediéndose al efecto á aquellos funcionarios las más amplias facultades.

En las localidades en que haya Administración subalterna, el recuento se hará por Empleados del Ayuntamiento y de la Administración subalterna, designados por el Alcalde y el Administrador, de común acuerdo, y como se dispone por la regla anterior, sin ninguna clase de limitaciones; y en las poblaciones en que no haya Administración subalterna de Tabacos, los Alcaldes dispondrán lo que consideren más

conveniente para que el recuento se haga por Dependientes de su Autoridad.

A estos recuentos asistirá necesariamente el respectivo expendedor y por los resultados que ofrezca el de cada Expenduría, se levantará acta por triplicado en los ejemplares que al efecto facilitarán también los Representantes de esa Compañía, debiendo los expendedores prestar en estas operaciones los servicios que de ellos demanden los comisionados.

Los Alcaldes de las localidades en que no haya Administraciones de Tabacos reunirán y entregarán los tres ejemplares de dichas actas al respectivo Administrador de Tabacos, quien las remitirá con las correspondientes á su localidad al Representante en la provincia de esa Compañía, pasando éste, á su vez, un ejemplar de cada una de ellas al Delegado de Hacienda para su envío á la Representación del Estado cerca de esa Compañía; y

Cuarto. Que terminado el recuento y valoración de las existencias en cada Expenduría, el comisionado que practique estas operaciones, fije en el local de la misma, en sitio visible para el público, un ejemplar impreso de la nueva Tarifa de los precios de venta.

Lo que de Real orden lo digo á V. E., significándole la conveniencia de que por parte de esa Compañía se den á sus Representantes en las provincias las instrucciones que considere convenientes, en armonía con las reglas preinsertas, á fin de que se lleven á efecto en el día fijado, con la exactitud y regularidad debidas, el recuento y valoración de las existencias de que se trata y las operaciones de contabilidad consiguientes; siendo adjuntos cuarenta y seis mil ejemplares impresos de la nueva Tarifa de precios de venta, á los efectos que se determinan en la preinserta regla cuarta.»

Lo que esta representación del Estado comunica á V. S. para el cumplimiento en la parte que corresponde á esa Delegación, recomendando á V. S. que en el acto que reciba la presente procure la inmediata publicación de la Real orden preinserta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, á fin de que llegue con oportunidad á conocimiento de los Alcaldes que, en representación de la Hacienda, deben intervenir en el recuento y valoración de las existencias de que se trata, á los cuales podrá V. S. hacer, al propio tiempo las prevenciones que considere convenientes para el más exacto y puntual cumplimiento de lo por dicha Real orden dispuesto.

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, debiendo advertir al propio tiempo y especialmente á los señores Alcaldes de los pueblos en que no haya Administración Subalterna de Tabacos, que el recuento de que se trata deberá ser efectuado por dependientes de su autoridad que al efecto designarán, levantando acta por

triplicado, que deben remitir, á ser posible, en el mismo día á la Administración Subalterna del partido según detalladamente se previene en la preinserta Real orden.

De quedar enterado y de prestar el debido cumplimiento á cuanto se dispone, se servirán darne inmediato aviso.

Madrid 25 de Enero de 1911.—El delegado de Hacienda, Regino Escalera.

(Núm. 290.)

Sociedad especial minera

“LA FRATERNIDAD,”

Habiéndose publicado los tres requerimientos reglamentarios para que los socios morosos satisficieran los dividendos pasivos, y no habiéndolo verificado hasta hoy; por acuerdo de la Junta directiva quedan caducadas, sin ningún valor y fuera de circulación en la plaza, las acciones y cuartos de acción que á continuación se expresan: de don Higinio González, el tercer y cuarto; cuartos de la acción número cincuenta y ocho, de doña Concepción González el primero y segundo, cuartos de la acción número cincuenta y ocho; de don Rodrigo de Rodrigo los cuartos tercero y cuarto de la acción número doce; los segundo y tercero de la acción número cuarenta, las acciones números sesenta y ocho, ochenta y ocho, ciento cuarenta y cuatro, ciento ochenta y seis, doscientos dieciocho, doscientos veintiséis y doscientos veintinueve, y los cuartos primero y segundo de la ciento noventa y nueve, primero y segundo de la doscientas setenta y una y primero y segundo de la doscientas cuarenta y seis, de doña Julia Martínez de la Sota, los cuartos tercero y cuarto de la acción número doscientos treinta y uno, y de don Eustasio Tordesillas, el cuarto primero de la acción número doscientos trece.

Lo que se publica á los efectos consiguientes.

Madrid veintiséis de Enero de mil novecientos once.

El presidente, Antonio Barbosa.

(A.—33.)

INSPECCION GENERAL

DE LOS

Establecimientos de Instrucción

É

Industria Militar

ANUNCIO

Inspección general

de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.

Debiendo celebrarse, en virtud de lo dispuesto en Real orden de ocho de No-

viembre de mil novecientos diez, segunda subasta simultánea para la adquisición de una chalana y un lanchón de sesenta y quince toneladas respectivamente, con destino á la Compañía de mar de Ceuta, y á los precios límites de veintiséis mil pesetas para la primera y dieciocho mil pesetas para el segundo se hace presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar á las once del día veintitrés de Febrero próximo en esta Inspección general, en la Intendencia militar de la cuarta Región (Barcelona), Subintendencia militar de Ceuta y Comisaría de transportes de Cádiz, Bilbao y Ferrol, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, por lo que se refiere á esta Inspección, desde esta fecha, y horas de las nueve á las trece.

Para tomar parte en la subasta, habrá de constituirse previamente la garantía del cinco por ciento del importe de las ofertas calculado por el precio límite, la cual garantía podrá hacerse en efectivo metálico, ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de seis de Agosto de mil novecientos nueve, Ley de protección á la Industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas en los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja Central de Depósito ó por sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Madrid veinticinco de Enero de mil novecientos once.

De O. de S. E.,

El coronel de E. M. secretario, José Villar.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid ó BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha de de número para la adquisición de una chalana y un lanchón de sesenta y quince toneladas, respectivamente, y del pliego de condiciones á que en él

mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar al precio ó (precios) de pesetas, céntimos (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de clase, expedida en (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los materiales para las embarcaciones, y estas proceden de (tal plaza).

. de de mil novecientos once.

(Firma y rúbrica.)

(Núm. 291.)

(E.—50.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Contribución accidental

Año 1911

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenece á las Zona primera, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Empresa del cinematógrafo «Moulin Rouge».

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entreguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 18 de Enero 1911.—El tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital y por mi escribanía, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el procurador don Vicente Turón, en nombre de don Ricardo García Gueseta, contra don Francisco Federico Goneze, sobre que se declare que el don Ricardo García es dueño en pleno dominio de la mitad proindiviso de un hotel con jardín y huerta, sito en la Ciudad Lineal, término de Chamartín de la Rosa, partido judicial de Colmenar Viejo, y en el punto denominado la Marea y Arroyo

Abroñigal, que por el contrato privado de diez de Enero de mil novecientos diez se transmitió el don Francisco Federico Goneze en cuyos autos por providencia de veintidós de Diciembre próximo pasado, se ha admitido dicha demanda y se ha conferido traslado de ella con emplazamiento en forma al don Francisco Federico Goneze para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento á don Francisco Federico Goneze y que por ignorarse cuál sea su actual domicilio se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo la presente en Madrid á diecinueve de Enero de mil novecientos once.

El escribano,

Rafael Valdivieso.

(A.—32.)

NAVALCARNERO

Cabrera Rufo, Ceferino, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jacometrezo, número 25, y calle de Jardines, número 36, piso tercero, casa de huéspedes de su suegra Angela Oros, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, para prestar declaración en causa por sustracción de una pila, instruída por denuncia de D. Santiago Gil Pérez.

Navalcarnero 21 de Enero de 1911. El Juez de instrucción, firmado.

(Núm. 268.)

(B.—167.)

TORRELAGUNA

Fernández Fernández, Joaquín, Calvo García, Mariano, Coca, Francisco y Leiros López, Domingo, domiciliados últimamente en el Berrueco, se les cita con los apercibimientos de Ley, para que el día 8 de Marzo próximo, á la una en punto de su tarde, comparezcan ante la Sección cuarta de la Excelentísima Audiencia provincial de Madrid, á prestar declaración en el acto del Juicio Oral de la causa que por homicidio por imprudencia, se sigue á Tomás Cereijo y otro.

Torrelaguna 22 de Enero de 1911. El escribano, José Sierra.

(Núm. 269.)

(B.—168.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Isabel Santos Fernández, cuyas circunstancias y paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado el día 10 de Febrero próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 2.046 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Enero de 1911.—Visto

bueno.—Manuel Fernández Villegas.
El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 252.) (B.—154.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita llama y emplaza, á Valentín Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado el día 10 de Febrero próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 2.022 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Enero de 1911.—Visto bueno.—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 253.) (B.—155.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Fabiano López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.905 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Enero de 1911.—Visto bueno.—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 254.) (B.—156.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pablo Castañeda Díaz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.864 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Enero de 1911.—Visto bueno.—Manuel Fernández Villegas. El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 255.) (B.—157.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Lucio Díaz Peón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1982 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Enero de 1911.—Visto bueno.—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 256.) (B.—158.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Hermenegilda Quevedo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.831 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Enero de 1911.—Visto bueno.—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 257.) (B.—159.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Modesta Arriero Lucía, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.996 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Enero de 1911.—Visto bueno.—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 258.) (B.—160.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Leoncio Ortega Abir, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado el día 17 de Febrero próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 2.025 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Enero de 1911.—Visto bueno.—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 259.) (B.—161.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Felisa Languilla Marcos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas núm. 1.249 de 1910, bajo apercibimiento de que si

no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Enero de 1911.—Visto bueno.—Manuel Fernández Villegas, El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 260.) (B.—162.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Enrique Alcoa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado el día 17 de Febrero, á las once, á celebrar juicio de faltas número 1.938 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Enero de 1911.—Visto bueno.—Manuel Fernández Villegas. El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 261.) (B.—136.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Mercedes Fernández de Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.847 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Enero de 1911.—Visto bueno.—Manuel Fernández Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 262.) (B.—194.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Leandro García Viniega, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 2.060 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Enero de 1911.—Visto bueno.—Manuel Fernández Villegas. El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 263.) (B.—165.)

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal suplente del distrito del Congreso de esta Corte, se cita y llama á los individuos que á continuación se expresan, para que dentro del término del quinto día, desde que la inserción del presente tenga lugar en el *BOLÉTIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del León, 40 y 42, á responder de los cargos que contra los mismos aparecen en juicios de faltas, apercibiéndoles que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Enero de 1911.—El juez municipal suplente, José Félix Herrera.—El secretario, Emilio Buceta.

Relación de los individuos á que se refiere la anterior cédula:

José Martínez Banderas, Josefina López, María García, Mateo Rosén Esteban, Antonio López Pérez, Eugenio Benavente Peña, Marcelino Fernández Sánchez, Manuel Guerra, Francisco Sánchez Sánchez, Vicente Rofusta Gómez, Francisco Roma, Antonio García García, Millán Blanco Vaquero, Agustín Gómez del Campo, Emilio Casado Giménez, Manuel Guiró García, José García García, Angel Aterido Criadriello, Eduardo Salas Díaz, Francisca Moreno Escudero, Lorenzo Luis del Olmo, José Fernández Paniagua, Faustino Sánchez Zamora, Inocencio Nueve Gómez, Demetrio Pérez Gómez, Joaquín López Alonso, Tomás López Torradas, Rafael Moreno Ferrer, Vicente López Monedero, Valeriano Amador Ramírez, Antonio Criado García, José Moretón Vivero, José García, Francisca Valoe, Francisco Nás Serrano, Pedro Moreno Ganiza, Julián López Ayala, Amado Clavel Romo, Pedro Lozano Rivas, Urbano Fuentes, Federico Suárez de Figueras, José Prieto Suitas, Angel Martínez Rosete, Doroteo Vila, Manuel Estevez Sánchez, Jesús Sánchez Martínez, Julián Martínez Lozano, Juan Sánchez Alonso, Patricio García Mejías, Felipe Fernández Deanto, Casimiro Pascual Yagüe, Arturo Martínez Moreno, Concepción Izaguirre Mochove, Alejandro García Valero, Antonio Pascual, Micaela Martín Sánchez, Rita Fernández Ocaña.

(Núm. 216.) (B.—132.)

IMPRESA DE «EL PORVENIR»

Martínez de Velasco y Compañía.

Pizarro, 15.—Madrid.